

- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados, previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
 - La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.
- 7.3. Deportes
7.4. Cementerio

8. ÁREA DE EDUCACIÓN Y MAYORES	Coordinadora
	Concejala Delegada
	María José Batista Muñoz

- A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:
Delegaciones y Servicios adscritos:
- 8.1. Educación
8.2. Mayores
- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES
1º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS
De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:
- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, salvo aquellas materias que por imperativo legal ostenten la naturaleza de indelegable.
 - La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia en los términos de la misma o esté delegada la resolución en la Junta de Gobierno Local.
 - La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceras personas.
 - La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora.
 - El reconocimiento de la obligación (fase contable "O") de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas.
 - El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo caso será competente la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.
 - En los casos en que exista delegación especial, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - Resolución de los recursos potestativos de reposición, de reposición y de reposición en materia tributaria.
- 2º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES
Las delegaciones especiales conferidas, contemplan la competencia para la dirección y gestión de los servicios detallados, entendiéndose dentro de las delegaciones, la gestión, impulso y tramitación de los procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos y las propuestas de acuerdo a los órganos colegiados, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas; todo ello bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica.
- 3º ATRIBUCIONES RESERVADAS A LA ALCALDÍA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidentencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:
- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La Alcaldía se reserva las firmas de todos los contratos y convenios que se suscriban por el Ayuntamiento.
- Las delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para su revocación en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del citado Real Decreto.
- Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas con delegación, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.
- 4º DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LAS ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL
En ausencia de la persona titular de la Alcaldía, se delega la firma de las actas de toma de posesión del personal municipal en la delegada con atribuciones en

- materia de presidencia y en su sustitución en el delegado con atribuciones en materia de personal.
- SÉPTIMO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de la persona titular de la Alcaldía o de la Corporación.
- OCTAVO: Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas para su conocimiento y efectos y a los de nuevas atribuciones para su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidentencia de su no aceptación.
- NOVENO: Comunicar esta resolución a las personas responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.
- DÉCIMO: Publicar anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia Municipales en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- DECIMOPRIMERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre."
- Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- En Chiclana de la Frontera, a 17 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente.
Fdo.: José María Román Guerrero. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.
- Nº 40.868
- AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO
- Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.
- Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.
- 25/3/25. LATTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.
- Nº 47.174
- VARIOS
- CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)
JEREZ DE LA FRONTERA.
ANUNCIO DE CONVOCATORIAS
- Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), convoca varios procesos de selección, detallado en las Bases que serán publicadas en la página web de COMUJESA, www.comujesa.es,
- UN PUESTO DE DIRECTOR/A ECONÓMICO FINANCIERO
 - TRES PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL
 - DOS PUESTOS DE TELEOPERADOR/A
 - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE "OFICIAL 1º ELECTRICISTA"
 - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE "AGENTE UNICO"
- En lo sucesivo, se publicarán toda la información y comunicados relativos a dichos procesos selectivos, en los enlaces correspondientes de la página web de Comujesa.
- Nº 46.101

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959